

NORMATIVA

FICHA DE LEGISLACIÓN

**REAL DECRETO-LEY 7/2018, DE 27 DE JULIO,
SOBRE EL ACCESO UNIVERSAL AL SISTEMA
NACIONAL DE SALUD**



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

REAL DECRETO-LEY 7/2018, DE 27 DE JULIO, SOBRE
EL ACCESO UNIVERSAL AL SISTEMA NACIONAL DE
SALUD



ÍNDICE

I. FICHA NORMATIVA	3
II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.....	4

**REAL DECRETO-LEY 7/2018, DE 27 DE JULIO, SOBRE
EL ACCESO UNIVERSAL AL SISTEMA NACIONAL DE
SALUD**



I. FICHA NORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 7/2018, DE 27 DE JULIO, SOBRE EL ACCESO
UNIVERSAL AL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

La norma contiene la garantía de acceso al Sistema Nacional de Salud en condiciones de equidad, a las personas adultas no registradas ni autorizadas a residir en España, que la anterior norma dejaba fuera de la atención sanitaria con cargo a fondos públicos.

Fecha de publicación	30 de julio de 2018
Entrada en vigor	31 de julio de 2018
Normas derogadas	<ul style="list-style-type: none">artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de persona asegurada y de beneficiaria a efectos de la asistencia sanitaria en España, con cargo a los fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.
Normas modificadas	<ul style="list-style-type: none">Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional del Salud;Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio

II. ASPECTOS MÁS RELEVANTES.

1.- Objeto

- Inclusión del colectivo de personas adultas no registradas ni autorizadas a residir en España, en el derecho de protección a la salud y a la atención sanitaria. Se trata de colectivos de especial vulnerabilidad amenazados por la exclusión social que se ha visto agravado como consecuencia de la fragmentación en el derecho de la salud y asistencia sanitaria.
- El nuevo modelo desliga el aseguramiento con cargo a los fondos públicos de la Seguridad Social, y se vincula a la residencia en España, así como a aquellas personas que, sin residir habitualmente en el territorio español, tengan reconocido su derecho a la asistencia sanitaria en España por cualquier otro título jurídico.

2.- Modificaciones

- Se modifican la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y el Texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.
- Se recupera la titularidad del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria para todas las personas, independientemente de su nacionalidad, que tengan establecida su residencia en el territorio español, incluyendo aquellas que en aplicación de los reglamentos comunitarios o convenios bilaterales tengan acceso a la misma.

REAL DECRETO-LEY 7/2018, DE 27 DE JULIO, SOBRE
EL ACCESO UNIVERSAL AL SISTEMA NACIONAL DE
SALUD



- La competencia en relación al reconocimiento del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria se atribuye al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.
- Se establecen criterios para evitar el uso inapropiado del derecho a la asistencia sanitaria: la asistencia será con cargo a fondos públicos siempre que no exista un tercero obligado al pago, o que no se tenga la obligación de acreditar la cobertura obligatoria por otra vía, o bien, que no se pueda exportar el derecho de cobertura sanitaria desde su país de origen o procedencia
- Se fija la aportación farmacéutica en un 40% del precio de venta al público para las personas extranjeras no registradas ni autorizadas como residentes en España, por el necesario acceso a la prestación farmacéutica en igualdad de condiciones.
- Se establece el concepto de asegurado y beneficiario del Sistema Nacional de Salud a los efectos de la normativa internacional y de la aportación a la prestación farmacéutica: tener residencia legal y habitual en España salvo que la misma no sea exigible en virtud de la norma internacional correspondiente o se trate de un desplazamiento temporal; y que no se trate de un trabajador por cuenta ajena o propia, afiliado y en situación de alta o similar, ni ostente la condición de pensionista de dichos regímenes en su modalidad contributiva, ni perceptor de cualquier otra prestación periódica.
- Se establecen los requisitos para que las personas extranjeras puedan acceder a la lista de espera de trasplantes.

En Madrid, a 29 de agosto de 2018.

REAL DECRETO-LEY 7/2018, DE 27 DE JULIO, SOBRE
EL ACCESO UNIVERSAL AL SISTEMA NACIONAL DE
SALUD



NORMATIVA

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

C/ Serrano 9,

Tlf.: 91.788.93.80.